



Núm. 26/2016

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las catorce horas dos minutos del día treinta de junio de dos mil dieciséis, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

**SECRETARIO de la Corporación:** D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2016.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

### **2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 17 DE JUNIO DE 2016 Y EL 23 DE JUNIO DE 2016.**

- Decreto 1290 de fecha 20 de junio de 2016.
- Decreto 1303 de fecha 22 de junio de 2016.
- Decreto 1321 de fecha 23 de junio de 2016.

### **3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 17 DE JUNIO DE 2016 Y EL 23 DE JUNIO DE 2016.**

-Decreto 1301 de fecha 21 de junio de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística Dña. ...(...LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "ejecución de un muro de cerramiento, de fábrica de bloque hueco, revestido con mortero blanco, en el límite de su parcela alineado con el vial, para cerrar un patio exterior" en una parcela situada en la C/ Los Pobres, nº. 29, en el término municipal de Tegueste.

### **4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.



### ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con **27/05/2016 Doña** (...LOPD), titular del **DNI nº** (...LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de alquiler de la vivienda. Con fecha 27/05/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 22/06/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art. 13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas.

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
...(...LOPD)	840 €	Alquiler de la vivienda	6 meses	...(...LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083

**Segundo.-** La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de



prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

## **5. ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE AHORRO ENERGÉTICO.**

Vista la Resolución de 14 de junio de 2016 de la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias por la que se resuelve de manera provisional la convocatoria para el año 2016 de concesión de subvenciones para aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en corporaciones locales.

Considerando que mediante la citada Resolución se conceden al Ayuntamiento de Tegueste varias subvenciones con carácter provisional hasta que confirme su aceptación expresa.

Y considerando que las subvenciones otorgadas se ajustan a las solicitudes aprobadas por el Ayuntamiento la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación



de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los presentes **acordó**:

**Primero.-** Aceptar las siguientes subvenciones otorgadas por la Consejera de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias mediante Resolución de 14 de junio de 2016 de la Dirección General de Industria y Energía para la aplicación de medidas de ahorro energético en instalaciones municipales:

ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
MEJORA EFICIENCIA CEIP TRÓFILO PÉREZ	48.513,77 €	29.108,26 €
MEJORA EFICIENCIA EN POLIDEPORTIVO EL SOCORRO	13.973,24 €	8.383,94 €
MEJORA EFICIENCIA PARA EL TERRERO DE LUCHA MENCEY TEGUESTE	28.271,69 €	16.963,01 €
MEJORA EFICIENCIA PARA LA SEDE CONSISTORIAL	13.867,20 €	8.320,32 €

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias.

**Tercero.-** Encomendar a la Concejalía delegada de Obras e Infraestructuras la gestión de los correspondientes trámites para contratar la ejecución de las actuaciones proyectadas dentro de los plazos establecidos para ejecutar y justificar las inversiones subvencionadas.

## **6. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA BOYEROS VILLA DE TEGUESTE PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2016.**

Vista la solicitud presentada por D. (.../.../LOPD), con DNI (.../.../LOPD), que actúa en representación de la Asociación Cultural y Recreativa Boyeros Villa de Tegueste (AGUAVITE), con C.I.F. (.../.../LOPD) y domicilio en C/ (.../.../LOPD), por medio de la cual solicita una subvención para atender los gastos de funcionamiento y la realización de distintas actividades programadas por dicha Asociación durante el ejercicio 2016, y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Dentro de los objetivos de la Asociación Cultural y Recreativa Boyeros Villa de Tegueste se define como fin principal de la misma fomentar y difundir la labor de los boyeros y de las actividades ganaderas entre sus asociados y la población general y mantener las tradiciones ganaderas. Dicha Asociación figura inscrita en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas con el nº de registro 44.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Tegueste, al considerar de interés general para el municipio la labor desarrollada por la citada Asociación, contempló en el Presupuesto Municipal para el



ejercicio 2016 una partida presupuestaria en el estado de gastos (nº 4140.48003) denominada “Ayuda Funcionamiento Asociación Boyeros de Tegueste/Desarrollo rural”, poniendo de manifiesto la aprobación por esta Corporación de la concesión de ayuda económica a la Asociación para el desarrollo de sus actividades, encuadrable en las políticas municipales para el desarrollo de la Cultura Ganadera de la Villa de Tegueste, por su incidencia en el crecimiento económico, cultural, medioambiental y turístico del municipio.

**Tercero.-** Existe certificado de la Sra. Interventora confirmando la existencia de crédito suficiente y adecuado para el gasto propuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 4140.48003 del vigente presupuesto de gastos, y la correspondiente retención de crédito para atender dicho gasto con número contable 16.3.0000032 Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de la Intervención.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**Primero.-** Consta la solicitud de subvención para atender los gastos de funcionamiento y la realización de distintas actividades realizada por el representante de la Asociación Cultural y Recreativa Boyeros de Tegueste, la cual cumple los apartados 2 y 3 del art. 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y art. 22.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Segundo.-** El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

**Tercero.-** La solicitud presentada se engloba dentro de las actuaciones para el desarrollo de la ganadería del Municipio de Tegueste, siendo de especial interés su fomento en cuanto a las repercusiones económicas, laborales, culturales, tradicionales, medioambientales y turísticas que para este Municipio supone las actividades que desarrolla la entidad solicitante.

**Cuarto.-** Para la no previsto en la presente resolución, la subvención estará sujeta a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a los artículos 152 a 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria, y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones.

Y a la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de



2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Conceder de forma directa a la Asociación Cultural y Recreativa Boyeros de Tegueste, con CIF (...LOPD), una subvención específica por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00€) con destino a cubrir los gastos de funcionamiento y realización de las distintas actividades de la asociación durante el ejercicio 2016.

**Segundo.-** Disponer el gasto correspondiente a la subvención que se concede con cargo a la aplicación presupuestaria denominada “Funcionamiento Asociación Boyeros de Tegueste/desarrollo rural” (partida presupuestaria 4140.48003) del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

**Tercero.-** Requerir a la Asociación beneficiaria que proceda a aceptar expresamente la subvención que se le concede, advirtiéndole que la misma quedará sin efecto si incumpliera con las condiciones expresadas en la misma, entre ellas la aceptación expresa de la misma.

**Cuarto.-** Establecer el plazo para la realización de las actividades subvencionadas el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

**Quinto.-** Requerir a la Asociación Cultural y Recreativa Boyeros Villa de Tegueste para que presente ante el Ayuntamiento antes del 31 de marzo de 2017 una memoria explicativa de las actividades realizadas y justificativa del empleo dado a los fondos públicos recibidos, acompañada por el estado económico de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.

**Sexto.-** Informar a la entidad beneficiaria de la subvención que quedará obligada además a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

h) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente resolución.



i) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Ente públicos, entidades privadas o particulares.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

**Séptimo.-** Advertir a la entidad beneficiaria que conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori por el órgano competente:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20% de la cantidad, percibida: si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los



anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones Públicas o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro previstos en este artículo, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda o subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

**Octavo.-** determinar que en cuanto al régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

**Noveno.-** Notificar la presente resolución a la Asociación Cultural y Recreativa Boyeros Villa de Tegueste, dando cuenta de la misma a los departamentos de Intervención y Tesorería.





## 7. TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO “JULIO NON STOP” PROMOVIDO POR LA CONCEJALÍA DELEGADA DE JUVENTUD.

Visto el informe elevado por la Concejala delegada de Juventud del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el que se da cuenta de que dentro de la programación anual de actividades de dicha concejalía se prevé desarrollar el proyecto denominado “Julio Non Stop”.

Y considerando que es de interés para los jóvenes del municipio el desarrollo de las diferentes actividades que se proponen en el proyecto, esta Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó tomar conocimiento del Proyecto “Julio Non Stop” promovido por la Concejalía delegada de Juventud que incluye las siguientes actividades:

- Crea tu camiseta: 1 de julio
- Visita de bodegas: 4 de julio
- Taller de salsa: 5 de julio
- Taller de cocina: 6 de julio
- Fútbol en burbujas: 7 de julio
- Tornero de fútbol sala: 8 y 9 de julio
- Búsqueda del tesoro: 11 de julio
- Deportes canarios: 12 de julio
- Recogida de rabo de gato: 12 y 21 de julio
- Talleres en el Centro de Díaz: 13 y 20 de julio
- Cine al aire libre: 13 y 20 de julio
- Taller de radio: 14 y 28 de julio
- Día Non Stop: 14 de julio
- Taller de agricultura y ganadería: 18 de julio
- Ruta teatralizada: 18 de julio
- Gynkhama medioambiente: 19 de julio
- Karaoke: 21 de julio
- Paddle surf, kaya e iniciación al surf: 22 de julio
- Juegos refrescantes; 25, 26, 27 y 28 de julio
- Viernes deportivo: 29 de julio
- Siam Park: 30 de julio

## 8.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las catorce horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS  
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO  
HERRERA PERERA

DON MARTÍN DENIZ DELGADO